

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20604688796	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SIHUA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:26:26

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO:

02 compresoras Neumaticas de 750 CFM como minimo, incluye accesorios para perforaciones cargado y disparo.

OBSERVACION: De Acuerdo a estudios tecnicos una compresora de 375 CFM es suficiente para dos martillos y con un rendimiento adecuado para trabajos de voladura en la sierra peruana. Por lo lanto PEDIMOS AL COMITE DE SELECCION ampliar DOS COMPRESORAS CON 375 CFM COMO MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. N° 2 Pluralidad de Postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se hace la aclaración que la necesidad de dos compresoras para la ejecución del servicio es por la presencia de dos excavadoras y dos tractores sobre orugas y el requerimiento de las compresoras son necesarias para el desarrollo de la construcción de la carretera; la solicitud de la capacidad de las compresoras es para optimizar el rendimiento en el proceso de voladura ya que se tendría mas martillos hidráulicos al servicio de la necesidad; la observación para el traslado de las compresoras es razonable por la misma capacidad lo cual conlleva que se presentaría inconvenientes para el traslado de los equipos durante la ejecución del servicio; por este motivo se incorpora de la siguiente manera: 02 compresoras 375 cfm a mas, del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporan: 02 compresoras 375 cfm a mas, del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20604688796	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SIHUA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:26:26

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
RESPONSABLE DE SEGURIDAD

02 Ingeniero (Geologo, Civil o de Minas).

CONSULTA "02 Ingeniero", Confirmar si solamente se esta pidiendo "01" Profesional, ya que es funcion para un solo profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la consulta de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: La solicitud de la presencia de dos Ingenieros responsable de seguridad, es por el servicio de perforación cargado y disparo se ejecutarán en dos frentes en la zona de trabajo, por lo cual se requiere la presencia de estos dos profesionales referentes a seguridad. Por tanto se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20604688796	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	SIHUA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	21:26:26

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: alquiler de maquinaria pesada en forma General.

OBSERVACION: SOLICITO AL COMITE DE SELECCION CAMBIAR A "Se considera servicio similares a los siguientes: Servicio de Voladura en Genral", por encontrarse acorde a la especialidad del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: se corregirá dicha frase en las bases integradas. Por tanto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo siguiente en: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Servicio de Voladura en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20600200853	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MINCORT INGS. S.R.L.	Hora de envío :	21:43:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 3.2 requisitos de calificación el COMITÉ DE SELECCIÓN omite un requisito de calificación indispensable la misma que esta detallado en el numeral 49.1 del Artículo 49, Requisitos de Calificación de la ley de contrataciones del estado, donde en el numeral 49.1 literal (a), hace referencia a la ¿CAPACIDAD LEGAL¿ para llevar acabo la actividad económica material de la contratación, es en ese sentido que solicitamos al comité de selección, a modificar los requisitos de calificación e incluir LA CAPACIDAD LEGAL dentro de los requisitos de calificación, y solicitar a los postores a contar con.

¿ 4 RESOLUCIONES DE ADQUISICION DE MATERIAL EXPLOSIVO EMITIDO POR LA SUCAMEC DENTRO DE LOS 2 AÑOS COMO MINIMO. Se deberá de acreditar con Resoluciones gerenciales a nombre del postor o en caso de consorcio a nombre de uno de ello y facturas de compra de material explosivo de cada resolución.

Con la finalidad de comprobar la responsabilidad del postor al usar y obtener material explosivo y accesorios de manera legal legal en los trabajos de voladura de rocas, esto deberá de ser incluido en las bases para la etapa de integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** 3.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 49.1 del Artículo 49, Requisitos de Calificación de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se aclara al participante que la (Capacidad Legal) es facultativo, por este motivo el area usuaria no lo incluyo, es asi que el numeral 49.2. del artículo 49 del Reglamento indica lo siguiente "Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes": (...) se sugiere al participante interpretar de mejor manera la normativa. Por tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código : 20600200853

Fecha de envío : 13/06/2024

Nombre o Razón social : MINCORT INGS. S.R.L.

Hora de envío : 21:43:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el punto B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO el área usuaria a través del comité de selección solicita una lista de equipos como parte del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, pero en ninguna parte de esta sección se hace referencia a alguna movilidad para el transporte de material explosivo, siendo este un equipo indispensable para el transporte de material explosivo y conexos, tal como lo establece el decreto supremo que aprueba el reglamento de la Ley n° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil DE LA SUCAMEC , esta ley establece medios de transportes de material explosivos y accesorios, en ese sentido solicitamos al comité de selección a solicitar a los postores y/o contratistas una camioneta 4 x 4 para el transporte de accesorios de explosivos y un camión de 12 toneladas para el transporte de material explosivo y anfo, ambas vehículos del año 2020 como mínimo, estos vehículos deberán contar con resolución del MTC vigente para transporte de materiales peligrosos, soat , tarjeta de propiedad , revisión técnica y póliza de seguros de los vehículos, esta observación debe de ser tomada en cuenta en la etapa de integración de bases, con el único objetivo de implementar mecanismos de formalidad al momento de la prestación del servicio de perforación y voladura de rocas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal g), i), de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8 del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: SE INCORPORA EN EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A VEHICULOS QUE SON INDISPENSABLES PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO Y CONEXOS Y SE SOLICITA 01 CAMIONETA 4X4 PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO Y UN CAMIÓN DE 12 TONELADAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO Y ANFO, AMBOS VEHICULOS DEBERAN DE SER DEL AÑO 2015 PARA ADELANTE, PARA GENERAR MAYOR CONCURRENCIA DE POSTORES, ESTOS VEHICULOS DEBERAN DE SER ACREDITADOS CON SU RESOLUCIÓN PARA TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO, SOAT, Y TARJETA DE PROPIEDAD, ESTA OBSERVACIÓN SE CONSIDERA CON EL PROPOSITO DE QUE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN OBRA SEAN DE PROCEDENCIA LICITA Y COMFORME A LEY. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará: En la Sección XIII, en el punto A; EQUIPAMIENTO : 01 CAMIONETA 4X4 DEL AÑO 2015 PARA ADELANTE PARA TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO, Y 01 CAMIÓN DE 12 TONELADAS DEL AÑO 2015 PARA ADELANTE PARA EL TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO Y ANFO PESADO. SE ACREDITARÁ CON UNA PROMESA DE ALQUILER QUE DEBERA DE ESTAR A NOMBRE DE LA EMPRESA POSTORA Y/O CONTRATISTA O UNO DE SUS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIOS; ADJUNTAR RESOLUCIÓN DEL MTC PARA TRANSPORTE DE MATERIAL EXPLOSIVO, ADJUNTAR SOAT, TARJETA DE PROPIEDAD .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20600200853	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MINCORT INGS. S.R.L.	Hora de envío :	21:43:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral B.3.1 Y B.3.2 DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN se hace referencia a una lista de personales a los cuales se les solicita carnet de la sucamec, al respecto debo de manifestar que los carnets de la sucamec deben de estar a nombre de la empresa contratista, toda vez que los carnets se otorga bajó responsabilidad civil y penal de las empresa quienes tramitan los carnet de la sucamec a nombre de sus trabajadores, siempre que estos generan algún accidente durante la manipulación del material explosivo, en ese sentido solicitamos de manera respetuosa a modificar las bases y solicitar a los postores y/o contratistas; que todos los personales propuestos para el servicio de perforación y voladura de roca deben de contar con carnet de la sucamec a nombre de la empresa contratista o postora y en el caso del conductor quien transportara el material explosivo el carnet de la sucamec estará a nombre de la empresa quien transportara el material explosivo, es este caso quien otorgue la promesa de alquiler de los vehículos, esta observación deberá de ser integrada en la etapa de integración de bases y en cumplimiento del Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, literal i) , g).

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Todo el personal Clave descrita en el numeral B.4 debera de contar con carnet de la Sucamec a nombre de la Empresa postora y/o Contratista y en el caso del conductor el carnet de la sucamec debera de estar a nombre de Empresa quien transportara el material explosivo, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley n° 30299, ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotecnicos y materiales relacionados para uso civil, y la Ley N° 28256 Ley que regula el transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Por tanto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Todo el personal Clave descrita en el numeral B.4 debera de contar con carnet de la Sucamec a nombre de la Empresa postora y/o Contratista y en el caso del conductor el carnet de la sucamec debera de estar a nombre de Empresa quien transportara el material explosivo, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley n° 30299, ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotecnicos y materiales relacionados para uso civil, y la Ley N° 28256 Ley que regula el transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20600200853	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MINCORT INGS. S.R.L.	Hora de envío :	21:43:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el punto B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA, el comité de selección solicita acreditar a un ingeniero civil o minas como personal clave, el cual deberá de estar colegiado y habilitado y deberá de contar con carnet de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgado por la sucamec. El comité de selección para acreditar esta exigencia solicita documentos fuera de la razón al objeto materia de exigencia; el comité de selección solicita acreditar la exigencia con lo siguiente.

¿deberá de acreditar con sus contratos respectivos, certificados, constancias y dos capacitaciones en voladura de roca los que deberá sustentar con una copia de certificado, demostrados con contrato, conformidad de servicio, órdenes de pago u otro documento que demuestre los servicios, será verificado por el órgano de las contrataciones o comité de selección según corresponda en los grados y títulos¿ , se ve claramente el desconocimiento del área usuaria al solicitar la acreditación de un ingeniero civil o minas con carnet dela sucamec, con lo manifestado en el texto que esta entre comillas, por lo que se solicita de manera responsable al área usuaria y al comité selección a modificar la parte de la Acreditación del punto B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA. Para acreditar la formación de un ingeniero civil o minas habilitado y colegiado se debe solicitar a los postores a que adjunten los siguientes documentos como son, título universitario, diploma de colegiatura y certificado de habilitación acreditado por el colegio de ingenieros, y para acreditar el carnet de la sucamec se deberá de acreditar con una copia del carnet del ingeniero civil o minas el mismo que deberá de estar vigente tal como lo establece las normativas de la sucamec, en ese sentido solicitamos al comité de selección modificar la ACREDITACIÓN del punto B.3.1 FORMACION ACADEMICA son el objetivo de no generar vicio ocultos e indicios de querer favorecer a un postor de su preferencia.

Ley de contrataciones del estado artículo 2 literal (i) y el artículo 50 literal 50.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO N° 2 LITERAL C), Y ARTICULO N° 173 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se tomará en consideracion este aspecto del personal clave (ingeniero responsable en obra), el cual expresa claramente en el item B.1 el carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigentes otorgados por la SUCAMEC. Por tanto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo siguiente: en la sección B - Personal clave - Ingeniero Responsable en obra; copia del título universitario obtenido, habilitado y colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20610847821	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MOVRIK S.A.C	Hora de envío :	22:01:31

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO se solicita varios equipos para el cumplimiento del servicio por parte de los contratistas y/o postores a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 022-2024-MPCT-CS-1RA. CONVOCATORIA, toda vez que podría generar vicios ocultos, en ese sentido las observaciones son lo siguiente. 02 compresoras neumáticas, incluye accesorios para perforación, carga y disparo, voladura roca fija, solicitamos al comité de selección a aclarar a que se refiero con ¿incluye accesorios para perforación, carga y disparo, voladura roca fija¿ toda vez que esta mención en los requisitos de calificación puede generar vicios ocultos. De igual manera en los 06 martillos neumáticos de 25 kg para perforación, carga y disparo, voladura roca fija , pedimos al comité de selección a solicitar 06 martillos neumáticos de 25 kg y no adjuntar algún texto más que podría generar un vicios ocultos al momento de la calificación, de igual forma pasa en la exigencia de los 200 metros de manguera y en los 4 juegos de barrenos, por lo tanto solicitamos al comité de selección a establecer equipamiento estratégico con mayor claridad la misma que no pueda generar vicios ocultos al momento de la calificación. Esta observación debe de ser tomada en cuenta al momento de la integración de bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado articulo 2 literal (i) (c) y el articulo 50 literal 50.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se tomará la sugerencia para aclarar los accesorios para el servicio de perforacion, carga y disparo en voladura en roca fija. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo siguiente: Accesorios; 1.- Compresoras Neumáticas: Extintores(2), tacos (8), conos de seguridad (12). 2.- Martillos Neumáticos: Grapas a medida (06); lubricadoras (06). 3.- Juego de Barrenos: afiladura de barreno (2); Saca barreno (2)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20610847821	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MOVRIK S.A.C	Hora de envío :	22:01:31

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En esta parte el comité de selección solicita 2 compresoras de capacidad 750 cfm como mínimo, incluye accesorios para perforación carga y disparo, voladura de roca fija, al respecto esta exigencia es observada por nuestra empresa por los siguientes fundamentos.

SE OBSERVA

Según el artículo 50 del PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN de la Ley de Contrataciones del Estado, literal 50.1 establece la indicación de todos los factores de evaluación, los cuales guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación y el artículo 2 literal (i) de la misma ley. Es en ese sentido que solicitar 02 compresoras de capacidad 750 cfm es, esta exigencia es desproporcionado toda vez que la intervención de la carretera es solo por un tramo como se indica en los termino de referencia y la intervención es solo en 9 km de longitud, otro punto es que para mover un equipo 750 cfm en la obra, se necesita como mínimo un volquete de 420 hp o máquina excavadora, porque el equipo compresora 750 cfm es un equipo muy pesado y de gran tamaño, el otro punto es que la voladura en este tramo es de solo 10,000.00 diez mil metros cúbicos en 150 días calendarios de ejecución, esto demuestra que no hay razonabilidad y proporcionalidad en lo solicitado por el área usuaria al exigir a los postores a contar con 02 compresora neumáticas de 750 cfm, en ese sentido pedimos de forma respetuosa al comité de selección a modificar esta exigencia y solicitar como mínimo 1 ó 2 compresoras de capacidad 375 cfm de año 2015 para adelante y esto deberá de ser incluida en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado artículo 2 literal (i) y el artículo 50 literal 50.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se hace la aclaración que la necesidad de dos compresoras para la ejecución del servicio para el proyecto es por la presencia de dos excavadoras y dos tractores sobre orugas y el requerimiento de las compresoras son necesarias para el desarrollo de la construcción de la carretera; la solicitud de la capacidad de las compresoras es para optimizar el rendimiento en el proceso de voladura ya que se tendría mas martillos hidráulicos al servicio de la necesidad; la observación para el traslado de las compresoras es razonable por la misma capacidad lo cual conlleva que se presentaría inconvenientes para el traslado de los equipos durante la ejecución del servicio; a la observación y la solicitud que tomará las siguientes atenciones sobre la capacidad y también la necesidad de las compresoras para la ejecución del servicio. Se incorporan y se aclara la observación: 02 compresoras 375 cfm a mas del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporan: 02 compresoras 375 cfm a mas del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20610847821	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	MOVRIK S.A.C	Hora de envío :	22:28:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el punto B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA, el comité de selección solicita acreditar a un ingeniero civil o minas como personal clave, el cual deberá de estar colegiado y habilitado y deberá de contar con carnet de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgado por la sucamec. El comité de selección para acreditar esta exigencia solicita documentos fuera de la razón al objeto materia de exigencia; el comité de selección solicita acreditar la exigencia con lo siguiente.

¿deberá de acreditar con sus contratos respectivos, certificados, constancias y dos capacitaciones en voladura de roca los que deberá sustentar con una copia de certificado, demostrados con contrato, conformidad de servicio, órdenes de pago u otro documento que demuestre los servicios, será verificado por el órgano de las contrataciones o comité de selección según corresponda en los grados y títulos¿ , se ve claramente el desconocimiento del área usuaria al solicitar la acreditación de un ingeniero civil o minas con carnet dela sucamec, con lo manifestado en el texto que esta entre comillas, por lo que se solicita de manera responsable al área usuaria y al comité selección a modificar la parte de la Acreditación del punto B.3.1 FORMACIÓN ACADEMICA. Para acreditar la formación de un ingeniero civil o minas habilitado y colegiado se debe solicitar a los postores a que adjunten los siguientes documentos como son, título universitario, diploma de colegiatura y certificado de habilitación acreditado por el colegio de ingenieros, y para acreditar el carnet de la sucamec se deberá de acreditar con una copia del carnet del ingeniero civil o minas el mismo que deberá de estar vigente tal como lo establece las normativas de la sucamec, en ese sentido solicitamos al comité de selección modificar la ACREDITACIÓN del punto B.3.1 FORMACION ACADEMICA son el objetivo de no generar vicio ocultos e indicios de querer favorecer a un postor de su preferencia.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: b.3.1 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del estado artículo 2 literal (i) (c) y el artículo 50 literal 50.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se tomará en consideracion este aspecto del personal clave (ingeniero responsable en obra), el cual expresa claramente en el item B.1 el carné de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigentes otorgados por la SUCAMEC. Por tanto se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará lo siguiente: en la sección B - Personal clave - Ingeniero Responsable en obra; copia del titulo universitario obtenido, habilitado y colegiado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	10472468117	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	FARFAN ALMONACIN SUMICO	Hora de envío :	23:01:14

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En la pag. 25 de los Términos de Referencia, XIII. Requisitos Mínimos del Contratista y su Personal, B. Personal Clave para la Prestación del Servicio - Ing. Responsable en Obra (01).

El postor deberá acreditar como responsable del Servicio a 01 Ingeniero de Minas o Civil, Colegiado y Habilitado, con carne de Manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgados por la SUCAMEC, con 05 años de experiencia en la actividad a partir de su colegiatura, el mismo que deberá sustentar, con sus contratos respectivos, certificados, constancias y dos capacitaciones en voladura de roca los que deberá sustentar con una Copia de Certificados, capacitación en Seguridad y prevención de riesgos y estabilidad de taludes con experiencia en dos años de experiencia.

Solicitamos reducir los años de experiencia para garantizar la presentación masiva de postores y no direccionar a un determinado postor, quedando de la siguiente manera:

El postor deberá acreditar como responsable del Servicio a 01 Ingeniero de Minas o Civil, Colegiado y Habilitado, con carne de Manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgados por la SUCAMEC, con 03 años de experiencia en la actividad a partir de su colegiatura, el mismo que deberá sustentar, con sus contratos respectivos, certificados, constancias y dos capacitaciones en voladura de roca los que deberá sustentar con una Copia de Certificados, capacitación en Seguridad y prevención de riesgos y estabilidad de taludes.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XIII - B Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se incorporará lo siguiente: EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESPONSABLE EN OBRA, terminos de referencia del Item VIII, sección B y numeral B.4 de los requisitos de calificación. El postor deberá acreditar como responsable del Servicio a 01 Ingeniero de Minas o Civil, Colegiado y Habilitado, con carne de Manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgados por la SUCAMEC, con 03 años de experiencia en la actividad a partir de su colegiatura, el mismo que deberá sustentar, con sus contratos respectivos y/o certificados y/o constancias de trabajo y dos capacitaciones en voladura de roca los que deberá sustentar con una Copia de Certificados, capacitación en Seguridad y prevención de riesgos y estabilidad de taludes. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

01 INGENIEROS RESPONSABLE EN OBRA: ingeniero de minas o civil, colegiado y habilitado, con carnet de manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgado por la SUCAMEC a nombre de la empresa postora y/o contratista, con 03 años de experiencia en la actividad a partir de su colegiatura, el mismo que debiera de sustentar con sus respectivos contratos y/o certificados y/o constancias de trabajo y dos capacitaciones en voladura de roca los que deberan sustentar con su copia de certificados; capacitacion en seguridad y prevención de riesgos y estabilidad de taludes.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	10472468117	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	FARFAN ALMONACIN SUMICO	Hora de envío :	23:01:14

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En la pag. 25 de los Terminos de Referencia, XIII. Requisitos Minimios del Contratista y su Personal, B. Personal Clave para la Prestación del Servicio - RESPONSABLE DE SEGURIDAD (02).

Solicitan 02 Responsables de Seguridad, considero que con 01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD es suficiente para la prestación del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** XIII - B **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal a) - f)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: La solicitud de la presencia de dos Ingenieros responsable de seguridad y salud del servicio de Perforación, Cargado y disparo se ejecutarán en dos frentes en la zona de trabajo, por lo cual se requiere la presencia de estos dos profesionales referentes a seguridad y salud. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	10472468117	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	FARFAN ALMONACIN SUMICO	Hora de envío :	23:01:14

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En la pag. 26 de los Terminos de Referencia, XIII. Requisitos Minimos del Contratista y su Personal, C. MAQUINARIA Y EQUIPOS.

Solicitan 02 Compresora Neumática de 750 CFM como mínimo, acreditar con facturas o copia o promesa de alquiler. Este tipo de compresoras son para trabajos estacionarios y para ejecutar trabajos en carreteras dificulta su movilización. Sugiero se cambie por 02 Compresoras Neumáticas de 350 CFM con una antigüedad de 5 años como máximo, y de esa manera dinamizar el trabajo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: XIII - C Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal f) - g)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se hace la aclaración que la necesidad de dos compresoras para la ejecución del servicio es por la presencia de dos excavadoras y dos tractores sobre orugas y el requerimiento de las compresoras son necesarias para el desarrollo de la construcción de la carretera; la solicitud de la capacidad de las compresoras es para optimizar el rendimiento en el proceso de voladura ya que se tendría mas martillos hidráulicos al servicio de la necesidad; la observación para el traslado de las compresoras es razonable por la misma capacidad lo cual conlleva que se presentaría inconvenientes para el traslado de los equipos durante la ejecución del servicio; por este motivo se incorpora de la siguiente manera: 02 compresoras 375 cfm a mas, del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporan: 02 compresoras 375 cfm a mas, del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	10472468117	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	FARFAN ALMONACIN SUMICO	Hora de envío :	23:01:14

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la pag. 28 de Requisitos de Calificación, B.3.1. FORMACIÓN ACADEMICA.

Indican:

El postor debera de contar con titulo profesional en la carrera de ingenieria de minas y/o civil, colegiado y habilitado, con Carne de Manipulador de explosivos y materiales relacionados vigente otorgados por la SUCAMEC.

Solicito se aclare si esta condición es para el POSTOR, en vista que en la pag. 29 numeral B.4. Experiencia Personal Clave, se detalla los requisitos del personal.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, literal b)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la consulta de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del articulo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se hace la aclaración que es para el personal clave: Ingeniero Responsable en Obra. Por tanto se aclara la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	10472468117	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	FARFAN ALMONACIN SUMICO	Hora de envío :	23:01:14

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En la pag. 25 de los Términos de Referencia, XIII. Requisitos Mínimos del Contratista y su Personal, A. EXPERIENCIA LABORAL Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

EN ESTE PUNTO SE LE SUGIERE A LA ENTIDAD PUEDA CONSIDERAR la exigencia de que <<LOS POSTORES PRESENTEN DOS CERTIFICADOS, Y/O OFICIO, Y/O CONSTANCIA, Y/O RESOLUCIÓN EMITIDO POR SUCAMEC QUE ACREDITE QUE NO REGISTRAN ANTECEDENTES DE SANCIONES Y/O MULTAS EN LA GERENCIA DE EXPLOSIVOS EXPEDIDA 01 NO MAYOR A 02 AÑOS Y 01 VIGENTE.>>

Esta solicitud es relevante para garantizar que los postores cumplan con los requisitos de idoneidad y responsabilidad necesarios en la manipulación de explosivos. La ausencia de antecedentes de sanciones o multas en la Gerencia de Explosivos de SUCAMEC dentro los dos últimos años y así demostrar el cumplimiento de normas y reglamentos relacionados con la seguridad en la manipulación de explosivos.

Y LO PROPIO PARA LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, en la página 28 - numeral 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, la entidad incluya la alternativa A) CAPACIDAD LEGAL - HABILITACIÓN - REQUISITOS.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** XIII - A. **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la consulta de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se hace mención en la sección IX (Normas de Seguridad) de los términos de referencia, indica claramente como ha de manipular los explosivos lo cual detalla las actividades a desarrollar en la ejecución del servicio; con estos procedimientos se establece el cumplimiento de normas y reglamentos relacionados con la seguridad en la manipulación de material explosivo, en consulta a la SUCAMEC filial Cusco, nos informa que sucamec no emite estos tipos de documentos. Por tanto no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:25:43

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

El comité de selección, en esta sección solicita dos compresora neumática de capacidad 750 cfm, este equipo es muy grande y exagerado, es desproporcional toda vez que la cantidad de volumen de roca a extraer producto de la voladura, es de 10,000 diez mil metros cúbicos en una plazo de ejecución de 150 días calendarios, con esto se ve la desproporción de lo solicitado por el comité de selección, más aún para movilizar estos 2 grandes equipos durante la ejecución del servicio se necesita una maquinaria pesada, por todo lo manifestado se observa esta exigencia y se solicita al comité de selección modificar esta exigencia y solicitar 1 compresora 375cfm del año 2016 para adelante, y esta debo de ser incluida en las bases integradas.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.1 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal (c) , (e) (f) de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion en coordinacion con el area usuaria, realizan el analisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8. del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se hace la aclaración que la necesidad de dos compresoras para la ejecución del servicio es por la presencia de dos excavadoras y dos tractores sobre orugas y el requerimiento de las compresoras son necesarias para el desarrollo de la construcción de la carretera; la solicitud de la capacidad de las compresoras es para optimizar el rendimiento en el proceso de voladura ya que se tendría mas martillos hidráulicos al servicio de la necesidad; la observación para el traslado de las compresoras es razonable por la misma capacidad lo cual conlleva que se presentaría inconvenientes para el traslado de los equipos durante la ejecución del servicio; por este motivo se incorpora de la siguiente manera: 02 compresoras 375 cfm a mas, del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas. Por tanto se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporan: 02 compresoras 375 cfm a mas, del año 2016 para adelante, 06 martillos neumáticos de 25kg, 200 metros de manguera de 300 psi para cada martillo de perforación, 04 juegos de barrenos de 3,4,6,8 y 10 pies, y accesorios como: lubricantes, grapas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE PERFORACION Y VOLADURA DE ROCA FIJA: PARA LA META (0255) ¿CREACION DEL CAMINO VECINAL TRAMO III: PARA LA META (0255) "CHUROC - PAMPARQUI DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".

Ruc/código :	20604709424	Fecha de envío :	13/06/2024
Nombre o Razón social :	CARMOBARRI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	23:25:43

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

El comité de selección, dentro de los requisitos de calificación omite la sección de HABILITACIÓN, por ello se solicita al comité de selección a incluir dentro de los requisitos de calificación la sección de habilitación y en ello solicitar a que el postor cuente con.

- 04 resoluciones gerenciales de la sucamec para la adquisición de material explosivo en los últimos 3 años, y que estas resoluciones sean acreditadas con facturas de compra del material explosivo, con la finalidad de corroborar la experiencia y la responsabilidad de las empresas postores en la adquisición de material explosivo.

Esta observación debe de ser tomada en cuenta en la integración de bases y así garantizar la buena prestación del servicio en la etapa de ejecución.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal (c) , (e) (f) de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, realizan el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley, el numeral 29.8 del artículo 29, y el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se precisa lo siguiente: Se aclara al participante que la (Capacidad Legal - Habilitación) es facultativo, por este motivo el área usuaria no lo incluyo, es así que el numeral 49.2 del artículo 49 del Reglamento indica lo siguiente "Los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes": (...)

se sugiere al participante interpretar de mejor manera la normativa. Por tanto no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null